

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de mayo de 2017

Oficio No: IEC/CTSVCRE/089/2017

Asunto: Se realiza consulta.

**Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano**  
**Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del**  
**Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila**  
**Presente.-**

Por este medio, y con la finalidad de que el Instituto Electoral de Coahuila pueda desarrollar de manera adecuada las actividades referentes al voto de las y los Coahuilenses residentes en el extranjero dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, acorde a lo que establece el artículo 101, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito formular las siguientes consultas:

- 1. ¿A cuál órgano electoral le corresponde la determinación del número de Mesas de Escrutinio y Cómputo?**

Lo anterior toda vez que por una parte los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización del Voto Postal de las y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para las Entidades Federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017, en su numeral 31 señala lo siguiente:

*"... 31. El Instituto determinará el número de MEC con base en la LNERE y conforme al domicilio registrado en la Credencial de los ciudadanos, correspondiente a la entidad federativa, lo cual se establecerá en los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos. ..."*

Por otra parte, el inciso a) del numeral uno (1), del apartado diecinueve (19), del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el citado convenio general respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Coahuila, señala lo siguiente:

*"... a) El Consejo General del "EL IEC" determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo con base en el Listado Nominal Electores coahuilenses en el extranjero y conforme al domicilio en territorio del estado de Coahuila"*

- 2. ¿A cuál órgano electoral le corresponde establecer la sede del Local Único para la instalación de las MEC?**

Toda vez que por una parte los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización del Voto Postal de las y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para las Entidades Federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017, en su numeral 33 señala lo siguiente:

*"... 33. El Instituto establecerá como sede de las MEC un Local Único ubicado en la capital de la entidad correspondiente..."*

Por otra parte, el inciso c) del numeral uno (1), del apartado diecinueve (19), del Anexo Técnico número uno al Convenio General de coordinación y colaboración suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el citado convenio general respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Coahuila, señala lo siguiente:

*"... c) El Consejo General del "EL IEC" establecerá como sede de las mesas de escrutinio y cómputo un Local Único, ubicado en la capital del estado de Coahuila"*

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente, reiterándome a sus órdenes para cualquier aclaración respecto.

Atentamente,



Lic. Alejandro González Estrada,

**Consejero Electoral Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento del Voto de las y los Coahuilenses Residentes en el Extranjero.**

Por el Instituto Nacional Electoral:

C.c.p. Ing. René Miranda Jaimes/ Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

Profr. Miguel Ángel Solís Rivas/ Director Ejecutivo de Organización Electoral.

C.c.p. Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo/ Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en atención a lo establecido por el art. 6, numeral 1, incisos c) e l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por el Instituto Electoral de Coahuila:

C.c.p. Lic. Gabriela María De León Farías/Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila

C.c.p. Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez/Secretario Ejecutivo.

C.c.p. Archivo.

AGE/lhg

**SALGAMOS  
A VOTAR** 

Página 2 de 2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral  
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Oficio INE/DERFE/0611/2017

Ciudad de México, 18 de mayo de 2017

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo  
Director de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales  
Presente



Por instrucciones del Consejero Electoral Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, me permito dar respuesta a su oficio INE/STCVOP/206/2017 recibido el 16 de mayo, que hace referencia a la recepción del diverso IEC/CTSVCRE/089/2017, mediante el cual el Lic. Alejandro González Estrada, Consejero Electoral Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento del Voto de las y los Coahuilenses Residentes en el Extranjero, formula los dos cuestionamientos que se señalan a continuación:

1. ¿A cuál órgano electoral le corresponde la determinación del número de Mesas de Escrutinio y Cómputo?
2. ¿A cuál órgano electoral le corresponde establecer la sede del Local Único para la instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo?

Al respecto, me permito señalar que con motivo de los trabajos preparatorios para la implementación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en las entidades con proceso electoral local, se aprobaron los "Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización del Voto Postal de las y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para las Entidades Federativas con Proceso Electorales Locales 2016-2017".

El numeral 7 de los Lineamientos referidos establece que "El Instituto Nacional Electoral celebrará con cada uno de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas que contemplan el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, para el respectivo Proceso Electoral Local 2016-2017, los Convenios de Coordinación y Colaboración y/o Anexos Técnicos que correspondan, a fin de establecer las acciones específicas que permitan dar cumplimiento a las bases establecidas en los presentes Lineamientos".

En el marco del ordenamiento aludido y en relación específica a las consultas, me permito mencionarle que, si bien es cierto, como lo especifica el Instituto Local en su consulta, los Lineamientos establecen en sus numerales 31 y 33 que el INE determinará el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) con base en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero e, igualmente, establecerá



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Instituto Nacional Electoral  
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**

**Oficio INE/DERFE/0611/2017**

como sede de las MEC un Local Único; también es cierto que, con fundamento en el numeral 7 de dichos Lineamientos, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral de Coahuila (IEC) acordaron, mediante el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito el 16 de diciembre de 2016, que sería el Consejo General del órgano público local quien realizaría la determinación del número de MEC, así como la designación del establecimiento del Local Único.

Por lo anterior, se concluye que las actividades objeto de la consulta, se realizarán de acuerdo al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Colaboración precitado, específicamente a lo estipulado en su apartado 19, numeral 1, incisos a) y c).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviar a usted un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Ing. René Miranda Jaimes  
Director Ejecutivo y Secretario Técnico  
de la Comisión Temporal del Voto de los  
Mexicanos Residentes en el Extranjero**

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del INE - Presente**  
**Dr. Ciro Murayama Rondón.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Vinculación con los OPL - Presente**  
**Lic. Enrique Andrade González - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero - Presente**  
**Prof. Miguel Ángel Solís Rivas.- Director Ejecutivo de Organización Electoral.- Presente.**  
**Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto. Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica - Presente**  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral - Presente**  
**Prof. Gerardo Martínez.- Director de Estadística y Documentación Electoral de la DEOE - Presente**

Ref: DERFE-2017-21236  
RMJ/CLU/CBCR/icml